REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA Nº 1

Ref.: RR.1. 2023 - TRIBUTARIO

Asunto: Deducción por investigación científica

Fecha: Lima, 2 de enero de 2023

Mediante la **Ley N° 31659**, publicada el 30 de diciembre de 2022 en la edición extraordinaria de las normas legales del diario oficial El Peruano, se modificó la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, estableciendo que los contribuyentes cuyos ingresos netos no superen dos mil trescientas Unidades Impositivas Tributarias (2300 UIT) y que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ley, pueden acceder a las siguientes deducciones:

- 240% si el proyecto se realiza por el contribuyente o centros de investigación domiciliados.

- 190% si el proyecto se realiza en centros de investigación no domiciliados.

En el caso de los contribuyentes con ingresos de más de 2300 UIT podrán deducir:

- 190% si el proyecto se realiza por el contribuyente o centros de investigación domiciliados.

- 160% si el proyecto se realiza en centros de investigación no domiciliados.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ